



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017

En la Consistorial de Bimenes (Martimporra), siendo las veinte horas y cinco minutos del día miércoles tres de mayo de 2017, se reúnen los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Aitor García Corte, al objeto de celebrar, sesión ordinaria.

**CONCEJALES ASISTENTES
PAS**

D. Manuel Rodríguez Onís
D^a María Menéndez Sánchez

XENTE YERBATO

D^a Natividad Canto García

IZQUIERDA XUNIDA

PSOE

D^a Soraya Montes Luaces
D. Alejandro Canteli Rozada
D^a. Oliva Artos Cueto
D. José Ismael García García

No asiste por razones de tipo familiar: D. Julio Corte Díaz.

Da fe del acto Esmeralda Palacio Cortina, Secretaría-Intervención de la Corporación.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO_ APROBACIÓN ACTAS DE PLENO ORDINARIO DE 15 DE MARZO DE 2017.

Se aprueba por unanimidad con las siguientes inclusiones a propuesta del Concejil D. Alejandro Canteli Rozada:

1.-Inclusión en el apartado de Ruegos y Preguntas. D. Alejandro Canteli Rozada pregunta si la página del facebook es oficial. Respuesta del Sr. Alcalde, sí y además hay cuatro páginas más:

- Carrera de Les Antenes
- Casa de Les Radios
- Ruta de los Molinos
- Polideportivo Manuel Arbolea

2.- En la pregunta sexta se incluirá:

Pregunta de D. Ismael García García. Quería saber si ahora se puede tirar el escombros. Respuesta del Alcalde: No se puede, pero lo que hicimos fue echar grava y tierra sobre ello.

Pregunta de D. Alejandro Canteli Rozada: Pero si lo hace un vecino y pasa el Seprona y denuncia, qué pasa? A mí esta fórmula no me convence. Respuesta del Alcalde: Cuando se dé el caso lo vemos.

SEGUNDO_-. DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde, de la situación transitoria que se produce en relación con las funciones de Tesorería, tras el Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, por el que fue modificado el apartado segundo del artículo 92.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuyendo a la subescala de Secretaría-Intervención todas las funciones del apartado 1.b) del citado artículo 92, por lo que también se atribuye ahora, a diferencia de la situación anterior a esta modificación, la función de Tesorería.

Visto todo lo actuado al respecto y que este Ayuntamiento de Bimenes cuenta, en el puesto de Secretaría de clase tercera, con una funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional perteneciente a subescala de secretaria-intervención, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento como Tesorera de D^a Isabel Montes Corte.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Segundo.- Declarar la asunción de funciones de Tesorería por la Secretaria-Interventora de esta Corporación, por disposición legal expresa (apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril).

Tercero.- Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de tesorería por parte de la Secretaria-Interventora, a efectos del cambio de las firmas para los pagos.

TERCERO._. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO LIQUIDACIÓN 2016.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por Secretaría-Intervención de fecha 26 de abril de 2017, que se elabora a raíz del resultado de la liquidación del ejercicio de 2016.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno a propuesta de la Comisión de Hacienda de fecha 28 de abril, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 26 de abril de 2017.

Segundo. Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

Tercero. Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

Cuarto. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con los artículos 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (1,8 para 2016).

Mediante Decreto de Alcaldía de 27 de marzo de 2017 se aprueba la liquidación del presupuesto municipal 2016, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, al año en curso y siguientes, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1º.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

Las causas del incumplimiento de la regla del gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registro extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente, se remitirá para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por tener atribuida la competencia de la tutela financiera sobre las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.

2º.- SITUACIÓN ACTUAL

2.1.- La liquidación del presupuesto de 2016 ofrece las siguientes magnitudes:

Remanente de tesorería para gastos generales	155.047,26 €
Resultado presupuestario ajustado	90.329,60 €

2.2.- En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2016
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD	76.323,87 €

2.3.- En cuanto al principio de sostenibilidad financiera:

	IMPORTE
a.- Deuda Viva a 31/12/16	452.900,00 €
b.- Operaciones que está previsto realizar	0,00 €
c.- Ingresos corrientes liquidados	1.180.615,74 €
d.- Ingresos corrientes afectados	112.906,78 €
Porcentaje de capital vivo $((a+b)/(c-d) \times 100)$	42,42 %

2.4.- Ahorro neto

a.- Ingresos corrientes liquidados (C. I a V)	1.180.615,74 €
b.- Ingresos corrientes afectados	112.906,78 €
c.- Obligaciones reconocidas netas (C. I a IV)	1.065.248,69 €
d.- Gastos corrientes financiados con ingresos finalistas	124.807,07 €



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

e.-	Anualidad Teórica de amortización	53.678,12
	Ahorro Neto: (a-b)-(c-d)-e	73.589,22

El Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Entidad son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.

2.5.- Periodo medio de pago. El periodo medio de pago, tal como refleja el último informe presentado, se establece en 6,45 días.

3º.- LA PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS.

La evolución de los ingresos y gastos del presupuesto de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los que figuran en el presupuesto del ejercicio de 2017, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos que, con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable con respecto a la liquidación del ejercicio 2016, aseguran la recuperación del objetivo de la regla del gasto.

4º.- INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

Respecto al análisis de la REGLA DEL GASTO. el informe de Intervención pone de manifiesto su incumplimiento de acuerdo con los siguientes cálculos:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación 2015
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	408.561,00 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	527.002,79 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	94.002,32 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	110.662,28 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	63.619,77 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.203.848,16 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	18.517,63 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	1.185.330,53 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-147.247,21 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	206.029,13 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	832.054,19 €
(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles 2015	0,00 €
(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (a)-(z1)=(f1)	832.054,19 €



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

(b)	Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	2016	1,8%
(c)	Gasto computable incrementado por la tasa de referencia ((f1)*(1+b))		847.031,17 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		15.781,91 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00 €
(d)	LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)		862.813,08 €

		Liquidación 2016
		Obligaciones Reconocidas
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	436.720,29 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	490.438,15 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	5.879,73 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	132.210,52 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	0,00 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	49.277,21 €
7	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	1.114.525,90 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	-5.879,73 €
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	1.108.646,17 €
9	(+/-) Ajustes según SEC	14.402,79 €
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	119.231,29 €
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	0,00 €
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	1.003.817,67 €
	Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2016	141.004,59 €

5º.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Las causas de incumplimiento de la regla de gastos son las siguientes:

5.1.- Mayor capacidad económica para gastos corrientes y de inversión: hasta el ejercicio 2015 esta Entidad destinaba 104.476,96 anuales de sus ingresos corrientes a la amortización de un préstamo concertado al amparo del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. Al haber finalizado la amortización de dicho préstamo esta Entidad dispuso de mayor capacidad para gasto corriente y de inversión.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

5.2.- Cambio de criterio de ingresos finalistas: hasta el ejercicio 2014 el ingreso procedente del Fondo de Cooperación Municipal era considerado un ingreso finalista, por lo que los gastos financiados con ese ingreso no formaban parte del cómputo de la Regla del Gasto, situación que cambia en el ejercicio 2015 (no fue corregida esta situación en la liquidación del ejercicio 2015 por desconocimiento) al ser considerado dicho ingreso como transferencia incondicionada tal como dispone la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015 en su disposición adicional cuarta, por lo que se procede a corregir esta situación. El ingreso procedente del Fondo de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 fue de 79.688,46 € (en el ejercicio 2015 había sido de 79.309,98 €)

Cabe señalar que el incumplimiento no se produce en la totalidad de la mayor capacidad con la que contaría el Ayuntamiento por la situación descrita en los dos apartados anteriores, al contrario, esta Entidad actuó según el principio de prudencia y contención del gasto público, ejecutando solamente aquellas actuaciones que suponían necesidades reales de la vecindad, al haber estado, durante los años 2010 a 2015, las actuaciones municipales muy condicionadas a afrontar el pago de la operación de crédito.

6º.- ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS.

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan.

7º.- MEDIDA A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

El hecho de haber liquidado el presupuesto 2016 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico-financiero, cualquiera que haya sido la causa de este incumplimiento.

En el caso en que las previsiones presupuestarias para el año 2017 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto con respecto a la liquidación de 2016, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el plan.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2017 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 25 de enero de 2017, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones; la previsión de liquidación para el cálculo de la regla del gasto es la siguiente:

	LIQUIDACIÓN 2016	1.003.817,67
	Tasas de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto	2,2 %
	Límite con el incremento	1.025.901,66
	Aumento permanente de recaudación	18.092,50
	Límite de la Regla de Gasto	1.043.994,16
a.-	Capítulo 1 a 7	1.225.306,23
b.-	Intereses de la deuda	7.500,00
c.-	Inejecución	92.796,83
d.-	Gastos financiados con fondos finalistas	157.561,46
	TOTAL GASTO COMPUTABLE (a-b-c-d)	967.447,94

RESULTADO: LA CORPORACIÓN CUMPLE INICIALMENTE CON LA REGLA DEL GASTO EN EL EJERCICIO 2017 CON RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE 2016.

8º.- CONCLUSIONES:

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2016, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:

- De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2016 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%), y además se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

- El periodo medio de pago, según el informe de la situación a 31 de diciembre de 2016, quedaba establecido en 6,45 días.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, tal y como se ha detallado anteriormente en el apartado de causas, presenta como única medida de corrección la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2017, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

El acuerdo de aprobación del presupuesto del ejercicio de 2017 en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gastos computable, aseguran la recuperación del objetivo de la regla de gasto.

9º.- ÓRGANO COMPETENTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROCEDIMIENTO

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado por Secretaría-Intervención en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento.

El plazo máximo que el Pleno tiene para aprobar este Plan es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento tal y como determina el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de vigencia.

CUARTO_. PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE. 2017

La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al primer trimestre de 2017 así como el periodo medio de pago.

PERIODO MEDIO DE PAGO PRIMER TRIMESTRE (REAL DECRETO 635/2014)

RATIO OPERACIONES PAGADAS	7,71Días
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	182.965,84€
RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	7,38 Días
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	37.400,88 €
PERÍODO MEDIO DE PAGO	7,65Días

QUINTO_. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (SUPLEMENTO) 01 PLENO.

Se da cuenta de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio, motivada por el reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio anterior, en concreto de una factura que carece de financiación específica (factura nº 33 de 31/12/2016 de Juan Vicente Alvarez García por importe de 7.835,96€); todo ello conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del RD. 500/90 de 20 de abril y en base a lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Dicho gastos no cuenta en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica o resulta insuficiente el saldo no comprometido en la partida correspondiente en el nivel que está establecido en la vinculación jurídica.

Y en virtud de todo ello, examinado el expediente, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

1.- Conceder un suplemento de crédito (1/2017) en la partida 165.210 Infraestructura y Bienes Naturales. Energía Eléctrica por importe de 7.341,72€



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

2.- Financiar la expresada modificación con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos, provenientes de los reintegros de la agencia tributaria correspondientes al IVA pagado indebidamente a COGERSA en el ejercicio 2015, e incorporados a la aplicación presupuestaria 389. Otros reintegros de operaciones corrientes.

SEXTO_ RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Siendo necesario tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a efectuar al amparo del artículo 60.2 del RD 500/1990 para el abono de la factura que a continuación se detalla, cuyo importe no supera la cuantía del contrato menor.

Factura nº 33 de 31/12/2016 de Juan Vicente Alvarez García por importe de 7.835,96€.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Patrimonio...y otros de fecha 28 de abril,

El Pleno por unanimidad de los asistentes y a la vista de lo autorizado en el asunto anterior, acuerda aprobar el reconocimiento del crédito de 7.835,96€ correspondiente al ejercicio 2016, e imputar la obligación a la aplicación presupuestaria 165.210, infraestructura y bienes naturales. Energía Eléctrica.

SÉPTIMO_ APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ADQUISICIÓN DE SILLAS A CONTRAMARCHA.

Examinadas las bases reguladoras de las subvenciones para la adquisición de sillas a contramarcha-2017.

Visto que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, en la partida presupuestaria 2310.480 del estado de gastos se contempla la cuantía de 2.000 euros para este fin.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio, Desarrollo Local e Industrial, Contratación, Compras, Obras, Personal, Promoción Económica y Empleo, de fecha 28 de abril de 2017, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones para la adquisición de sillas a contramarcha 2017. Anexo I de este Acta.

Segundo. Exponerlas al público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. Este plazo se contará desde la publicación en BOPA.

Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

OCTAVO _ APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.

Examinadas las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones del Concejo para la realización de sus programas anuales de actividades culturales, deportivas y de festejos-2017.

Visto que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, y en la partida presupuestaria 334.480 del estado de gastos se contempla la cuantía de 7.500€ para este fin.

Visto el dictamen de la Comisión de Cultura, Juventud y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2017, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a las Asociaciones del Concejo para la realización de sus programas anuales de actividades culturales, deportivas y de festejos. Anexo II



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Segundo. Exponerlas al público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), página web del ayuntamiento y lugares de costumbre, por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones. Este plazo se contará desde la publicación en BOPA.

Tercero. Considerarlas definitivamente aprobadas en caso de la no presentación de reclamaciones y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cuarto. Igualmente, aprobar la convocatoria, y publicar el extracto de la misma a través del canal de la base de datos nacional, una vez superada la fase de aprobación.

NOVENO __. ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS CARPAS MUNICIPALES Y FISCAL DEL MISMO.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la ordenanza reguladora y fiscal del uso de las carpas municipales, cuyo texto fue informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y otros de fecha 28 de abril de 2017, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora y Fiscal del Uso de las Carpas Municipales, cuyo texto se anexa como Anexo III al final de este Acta.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente mediante la oportuna publicación y exposición por treinta días mediante anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y página web municipal, a los efectos de reclamaciones.

Tercero. Se entenderá definitivamente aprobada caso de no presentación de alegaciones.

DÉCIMO __. MOCIONES.

No hubo.

DECIMOPRIMERO __ ASUNTOS URGENTES.

Por unanimidad de los asistentes, y dado que se trata de la renuncia al cargo de un Concejal, que se presenta formalmente una vez convocada la sesión plenaria, se acuerda incluir el siguiente asunto:

RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. JOSÉ JULIO CORTE DÍAZ.

Al no estar presente el interesado, por el Sr. Alcalde se da lectura del escrito de renuncia, que a continuación literalmente se transcribe:

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bimenes:

Yo, D. José Julio Corte Díaz, me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento mi decisión de presentar la dimisión como Concejal de este Ayuntamiento, así como de todas las responsabilidades que ne han sido atribuidas.

Debido a la situación actual que estoy padeciendo, tanto familiar como personal, me resulta imposible llevar a cabo los trabajos y actividades que este cargo requiere, por no disponer del tiempo necesario para realizar una buena gestión de la Concejalía que represento, por lo que considero que es perjudicial para todas las partes vecinos/as, Ayuntamiento, partido, etc. Esto me ha llevado a tomar esta importante y meditada decisión.

Sin otro particular, un cordial saludo.

Tras la lectura,

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia de D. José Julio Corte Díaz, concejal del Grupo Izquierda Unida.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Segundo. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de Dña. ALAZNE CEÑAL ORDÓÑEZ candidata siguiente en la lista de IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS (IZQUIERDA XUNIDA D'ASTURIÉS (IU-IX) que concurrió a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

En el turno de intervenciones el Sr. Alcalde lamentó que D. José Julio Corte Díaz no pueda continuar, así como las causas que motivan su decisión, y en este sentido toda la Corporación se adhirió a las palabras del Sr. Alcalde.

DECIMOSEGUNDO _ . DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas entre el 7 de marzo y el 26 de abril de 2017.

DECIMOTERCERO _ . RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se responden en primer lugar las preguntas formulas por escrito por el Grupo Socialista.

Primera Pregunta

- _ ¿Qué sabemos sobre el tema de la piscina, novedades si las hubiera?

Responde el Sr. Alcalde:

- _ *Se interpuso recurso de casación ante el Tribunal Superior*

Segunda Pregunta

- _ Hemos pedido que se pongan nuevos tablones de anuncios y espejos de seguridad en varias zonas? Por qué aún no se ha hecho?

Responde el Sr. Alcalde:

- _ *Por cuestiones de prioridad*

Tercera Pregunta

- _ Sobre la espichona celebrada recientemente queremos saber si el ayuntamiento recibe alguna remuneración económica por la celebración de esta actividad?

Responde el Sr. Alcalde:

- _ *No*

Cuarta Pregunta

- _ En San Julián hay varias bombillas fundidas desde hace bastante tiempo ¿Cuando se tiene pensado subsanar este tema?

Responde el Sr. Alcalde:

- _ *Seguimos peleando, pero todo apunta a que vamos a tener que ir a juicio.*

D. Alejandro Canteli:

- _ Pero mientras tanto se pueden reponer algunas.

Responde el Sr. Alcalde:

- _ *Sí, pero estuvo enfermo el electricista y no dio tiempo.*

Quinta Pregunta

- _ En qué situación se encuentra la obra del colegio? Sobre la caída de plaquetas etc., ¿han llegado ya los informes técnicos que se estaban esperando? Si es así ¿qué actuaciones se van a considerar al respecto?

Responde el Sr. Alcalde:

- _ *Hablo todos los días con la Consejería y se desentiende. La próxima semana voy al Consejo Escolar para informar y tomar alguna determinación y si hubiera que movilizarnos lo haríamos.*



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

Sexta Pregunta

- ¿En qué situación se encuentra la ordenanza sobre las familias con pocos recursos?

Responde el Sr. Alcalde:

- *Nos nos pusimos con ella. Estamos trabajando también en una sobre los texos.*

Séptima Pregunta

- ¿Cuando se tiene pensado continuar cambiando el alumbrado que quedó pendiente de hacer en Suares?

Responde el Sr. Alcalde:

- *Hay que ir organizando los gasto en Fondos Mineros, haya partidas para remodelas el Alumbrado Público.*

Continúan los ruegos y preguntas de los concejales del Grupo Socialista

D. Ismael García

- ¿Sabemos algo de lo que se pidió?

Responde el Sr. Alcalde:

- *Sabemos que de los 250 millones quieren rebajar a 30 y quieren habilitar una partida para terminar obras anteriores. Aprovecho para decir que van a reparar la carreta de La Bargaña a La Cruz.*

D. Alejandro Canteli:

- En el polígono hay lámparas fundidas, ruego que se repongan, están en garantía. En el accidente de Xenra cayó una valla y ya cayó otro coche. No pasó nada pero hay que tomar medidas.

Dña. Soraya Montes :

- Con ventolera de días atrás hay pantallas acústicas tiradas.

D. Ismael García

- ¿El campeonato de ajedrez y el fútbolín?

Responde D. Manuel Rodríguez

- *Están cancelados*

D. Ismael García

- El concierto solidario ¿Qué tal?

Responde Dña. María Menéndez

- *Se recaudaron 120 euros y salió muy bien*

D. Ismael García

- ¿Hubo una reunión en Melendrerros?

Responde el Sr. Alcalde:

- *Si, por el tema del agua. Hay varias solicitudes y hay gente que quiere seguir.*

D. Alejandro Canteli:

- En Melendrerros hay enganches clandestinos.

Dña. Soraya Montes :

- ¿Qué tal la feria del chorizo?

Responde el Sr. Alcalde:

- *Todo en marcha*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos. Doy fe





AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA AYUDA DE ADQUISICIÓN DE SILLAS A CONTRA MARCHA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017.

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente convocatoria tiene una doble vertiente, por un lado la concienciación a través de la difusión de información de la necesidad de que los niños y niñas viajen en sentido contrario a la marcha el mayor tiempo posible que su percentil lo permita.

Por otro lado, la ayuda económica a las familias para la adquisición del sistema de retención infantil "A CONTRA MARCHA" (acm) que de acuerdo a los percentiles de peso y estatura de cada niño/a, sea más adecuado.

Por todo ello, se convoca una línea de subvenciones para la adquisición de sillas con el sistema de retención infantil para el ejercicio de 2017.

2.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones a las familias que adquieran sillas a contramarcha para sus hijos o hijas, cuyo nacimiento se haya producido o se produzca entre el 1 de enero de 2015 y 31 de octubre de 2017.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Las subvenciones se aplicarán a la partida del Presupuesto del ejercicio económico 2017 con dotación de 2.000€.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS Y LAS SOLICITANTES.

a) La unidad familiar debe estar empadronada en el concejo de Bimenes, cuando menos, con fecha anterior a la aprobación de estas bases. El beneficiario o beneficiaria de la ayuda será el padre, la madre o el tutor o tutora del o de la menor para quien se solicita la ayuda.

_El beneficiario de la ayuda o uno de los miembros de la unidad familiar deberá ser titular de un vehículo "turismo" y éste deberá figurar en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Concejo de Bimenes.

_Excepcionalmente y por una sola vez, se aceptarán aquellas solicitudes en que los vehículos que no estando incluidos en el Padrón Fiscal de Bimenes a 1 de enero de 2017, realicen el cambio o acrediten su solicitud antes del día 31 de julio de 2017.

_La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o tutor/a, el propio niño o niña, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar en la misma fecha.

b) Los beneficiarios/as no deberán haber superado los ingresos que se dirán en el artículo siguiente.

_En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el niño o niña. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

_En el caso de que exista custodia compartida, para la determinación de la renta se tendrá en cuenta la de los dos progenitores.

c) No existirá concurrencia en el gasto a subvencionar con ninguna otra subvención o ayuda económica municipal, o convenio celebrado con otra área del Ayuntamiento concedida para la misma finalidad.

d) Estas ayudas son incompatibles con las de cualquier otro organismo público destinadas al mismo concepto.

e) Los y las beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Bimenes, no siendo deudores de éste por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.

_Se podrá solicitar ayudas para cada uno de los hijos de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA.

Partiendo del salario mínimo interprofesional para 2017, se establecen los siguientes tramos:

	MENSUAL	ANUAL
SMI 2017	707.60 €	9.906,40 €

TRAMOS RENTA FAMILIAR		INGRESOS ANUALES		SUBVENCION
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	
0,00 €	2,71 SMI	0,00 €	26.846,34€	Hasta 200€
2,71 SMI + 0,01	3,39 SMI	26.846,34 €	33.582,69€	Hasta 100€
3,39 SMI + 0,01	4,07 SMI	33.582,69 €	40.319,04€	Hasta 50€
4,07 SMI + 0,01		40.319,0420 €		0%



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

6.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes, desde la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y hasta el día 31 de octubre de 2017. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo I. Se presentará una solicitud por cada hijo o hija.
- 2) Declaración de no haber recibido ninguna otra ayuda conforme al Anexo II.
- 3) Copia del DNI o NIE de madre o padre o tutor/a solicitante.
- 4) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- 5) Volante colectivo de empadronamiento.
- 6) Acreditación de familia numerosa si procede.
- 7) En el caso de que la familia sea monoparental, deberá aportar la siguiente documentación:
 - 7.a) Certificado de defunción en su caso.
 - 7.b) Sentencia judicial de separación o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor, en su caso.
 - 7.c) Cualquiera otra documentación acreditativa.
- 8) Para la determinación de los ingresos familiares, declaración de la renta del ejercicio de 2016 de cada miembro computable de la unidad familiar. Si algún miembro de la unidad familiar no estuviera obligado a presentar declaración del IRPF deberá aportar el correspondiente certificado negativo expedido por la AEAT. En este caso la forma de acreditar los ingresos serán los siguientes:
 - 8.1) Informe de la Vida Laboral de la Seguridad Social año 2016.
 - 8.2) Nómina o certificado del empleador actual, en el que se determinen los ingresos del trabajador o trabajadora.
 - 8.3) Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales, de que dispone la unidad familiar.
 - 8.4) Mediante documento expedido por el organismo correspondiente en el que conste que la unidad familiar es beneficiaria de una Renta de carácter Social.
- 9) Respecto al vehículo:
 - 9.a) Ficha técnica del Vehículo.
 - 9.b) Permiso de Circulación.
 - 9.c) Documento que acredite la inclusión (o solicitud de cambio) en el Padrón del Impuesto de Circulación del Concejo de Bimenes.
 - 9.d) Documento que acredite que el vehículo está al corriente de la inspección técnica.
 - 9.e) Acreditación del seguro obligatorio (último recibo)

En el caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá la subsanación en el plazo de diez días.

9.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

10.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN.

Previo informe de los servicios técnicos que se designen por la Alcaldía y dictamen de la Comisión de Hacienda, el órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Pleno del Ayuntamiento.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria será de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención.

Concedida ésta, los y las beneficiarias deberán justificar dentro del plazo señalado anteriormente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 11.1) Facturas originales fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención, esto es, 2017.
- 11.2) En las facturas deberán constar el nombre del comprador o compradora, los conceptos y los importes de manera individualizada, el nombre de la empresa, la dirección de la misma, el CIF, el IVA o IVA incluido, "pagado".
- 11.3) Documentación de la silla que acredite su homologación como silla a contra marcha.
- 11.4) Certificado de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención, expedido por la entidad bancaria o caja correspondiente.

12.- MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte de la misma de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

13.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará de una sola vez, una vez aprobada la justificación presentada.

14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El Ayuntamiento de Bimenes tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.

15.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se regulará en acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases de ejecución del presupuesto para 2017 y demás normativa legal de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Anexo II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ASOCIACIONES DEL CONCEJO PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS ANUALES DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE FESTEJOS. EJERCICIO 2017

1.- ANTECEDENTES

Con el fin de potenciar la realización de actividades culturales, deportivas y de festejos en nuestro concejo, así como de promover la utilización de los centros culturales y demás locales municipales, el Ayuntamiento de Bimenes viene realizando una convocatoria anual de subvenciones dirigida a las asociaciones del concejo para el desarrollo de este tipo de actuaciones. En el ejercicio 2017 la convocatoria estará regulada por las presentes bases.

2.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

- A) La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las asociaciones del concejo de Bimenes, constituidas como tales, para la realización de sus programas de actividades, ya sean culturales, deportivas o de festejos, durante el año 2017.
- B) Se consideran programas de interés general, a efectos de la presente convocatoria, aquellos que engloben todo tipo de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y festivas, incluyendo las publicaciones de carácter cultural (revistas, libros, discos y vídeos).
- C) En la presente convocatoria cada asociación percibirá, como máximo, una ayuda económica para el desarrollo de su programa anual de actividades. Dicha ayuda podrá justificarse con los gastos correspondientes a cualquiera de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención.
- D) No obstante, cada asociación tendrá la obligación de realizar todas y cada una de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención. De lo contrario, la ayuda percibida se minorará en una cuantía proporcional.
- E) No serán objeto de subvención los gastos de manutención (comidas, bebidas, pincheos, etc.) ni la realización de obras de cualquier tipo. Se valorará positivamente que las actividades incluidas en el programa anual de cada asociación se realicen dentro del término municipal de Bimenes.

3.- DESTINATARIAS

- A) Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las asociaciones y entidades culturales, deportivas y de festejos que desarrollen sus actividades en el concejo de Bimenes.
- B) Para ser beneficiarias de las ayudas, las asociaciones y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes, o haber solicitado su inscripción.
 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, salvo que la cuantía de la subvención que perciba del Ayuntamiento de Bimenes no exceda de 3.005'06 €.
 - Dirigir sus actividades a la población del concejo.

4.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

- A) Las ayudas, con una cuantía global de 7.500'00 euros, se abonarán con cargo a la partida número 334.480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Bimenes.
- B) Con carácter general, las ayudas consistirán en una ayuda económica para financiar los gastos de los programas anuales de actividades seleccionados.
- C) La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso del 100 % del gasto realizado y justificado.
- D) Si las solicitudes no llegasen a cubrir el importe total establecido para la presente anualidad o los proyectos presentados no se ajustan a los requisitos solicitados, la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud y Turismo no estará obligada a proponer la concesión del 100 % de la asignación presupuestada al efecto. En caso contrario, ello es, si entre todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos solicitados sí se llega a cubrir el importe establecido para esta convocatoria, se repartirá el 100 % del mismo.

5.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- A) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - Solicitud de participación (ANEXO 1).
 - Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado a otras Administraciones públicas o entidades privadas hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la ayuda del Ayuntamiento de Bimenes, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía (ANEXO 1).



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

- Proyecto de actuación para el que se solicita la subvención, con inclusión de su presupuesto de ingresos y gastos (ANEXO 2). Se presentarán tantas copias de este anexo como actividades se deseen incluir en el proyecto a subvencionar.
- B) En el caso de que sea la primera vez que una asociación presenta solicitud de subvención o en el de que alguna haya cambiado, desde la última vez que la presentó, la composición de su Junta Directiva o sus datos bancarios se deberá aportar además:
 - Fotocopia del NIF de la asociación y del DNI de su representante.
 - Ficha de acreedores.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- A) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bimenes o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- B) El **plazo de presentación de solicitudes será de un mes** a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial del Principado de Asturias a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- C) Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente. Si así no lo hiciera, se desestimará su solicitud.

7.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

- A) La valoración de solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones y / o formalización de convenios específicos de colaboración se realizará por la Comisión Informativa del Área de Cultura, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Bimenes, que estará asistida por el Técnico de Empleo y Desarrollo Local. Dichas propuestas se trasladarán al Pleno municipal, órgano competente en materia de concesión de las subvenciones y / o formalización de convenios específicos.
- B) Se establecen como criterios generales para la valoración de las solicitudes:
 - Calidad del proyecto presentado.
 - Carácter innovador del proyecto presentado.
 - Ámbito de difusión entre la población del concejo del proyecto presentado.
 - Colaboración con el Ayuntamiento de Bimenes en la realización de actividades organizadas por el mismo.
- C) Se establece como requisito imprescindible para la concesión de la subvención que las asociaciones, como organizadoras de las distintas actividades para las que se solicita la ayuda, cuenten con un **Seguro de Responsabilidad Civil**. Quedan exentas de este requisito las actividades:
 - Que se lleven a cabo dentro de locales municipales, que ya cuentan con el preceptivo seguro.
 - Que se lleven a cabo dentro de otros locales de carácter público, pero que también cuenten con el preceptivo seguro, cuestión que se demostrará por parte de las asociaciones presentando una copia del mismo.
 - Para las que claramente no se necesite (por ejemplo, publicaciones de carácter cultural).

8.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- A) Acreditada la realización de los gastos subvencionados, el pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias, de la siguiente forma: de una sola vez, una vez realizada la actividad.
- B) Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a aquellos efectuados para el desarrollo de las actividades incluidas en los programas subvencionados.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- A) La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la documentación justificativa siguiente:
 - Memoria en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos, relacionando los ingresos y gastos generados por la actividad o actividades incluidas en el proyecto subvencionado (ANEXO III).
 - Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. **No se tendrán en cuenta ni recibos ni tickets de compra**, salvo que se trate de documentos expedidos por alguna Administración Pública, en cuyo caso se deberán acompañar de un certificado expedido por el técnico o funcionario competente.
 - Acreditar la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, mediante la presentación de una copia del contrato de suscripción, con arreglo a lo establecido en la base 7, apartado C.
 - Aquellas asociaciones que en el momento de la solicitud estuviesen tramitando la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes deberán acreditar, previo abono de la ayuda, el justificante de encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro anteriormente señalado.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

- B) El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el día 15 de diciembre de 2017. Dicha justificación deberá presentarse en el mismo lugar que el establecido para la presentación de solicitudes (base 6, apartado A).

10.- PUBLICIDAD

Se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Bimenes en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

11.- RESPONSABILIDADES

- A) El Ayuntamiento de Bimenes procederá a la revocación de la subvención, y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
 - Ocultación o falsedad de datos o documentos.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- B) Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos de que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones públicas o entidades privadas, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

12.- PRÓXIMAS CONVOCATORIAS

La concesión de una ayuda en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de solicitud de subvención al amparo de la presente convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases reguladoras. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Bimenes se reserva el derecho de interpretación.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DEL CONCEJO

Don / Doña _____ con DNI _____, teléfono _____ y domicilio en la calle _____, nº _____, piso _____, Código Postal _____, localidad _____, en representación de la asociación _____, con domicilio social en la calle _____, nº _____, piso _____, Código Postal _____, localidad _____, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Bimenes con el Nº _____ o tramitando su inscripción en el citado registro _____ (**MARCAR CON UNA X SI PROCEDE**).

Solicita concurrir a la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones del concejo para la realización de actividades culturales, deportivas y de festejos, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes, según lo dispuesto en las bases reguladoras de dicha convocatoria.

Asimismo, declara (**MARCAR CON UNA X SI PROCEDE**):

___ Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y que no es deudora de este Ayuntamiento por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio

___ Que la entidad a la que representa no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones públicas o entidades privadas.

___ Que la entidad a la que representa ha solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Administraciones públicas y entidades privadas que a continuación se señalan:

Nº	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1		
2		
3		

En Bimenes a _____ de _____ de 2015.

Firma del solicitante y

sello de la asociación

a la que representa:

AL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIMENES



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

ANEXO II

**ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO
PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN¹**

Denominación de la actividad: _____

Duración de la actividad²: _____

Fechas de desarrollo de la actividad: _____

Público al que se dirige la actividad: _____

Objetivos perseguidos con la actividad: _____

Descripción detallada de la actividad: _____

Presupuesto total de la actividad³:

GASTOS		INGRESOS	
CONCEPTO	CUANTÍA	CONCEPTO	CUANTÍA
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL GASTOS	€	TOTAL INGRESOS	€

Financiación prevista de la actividad⁴: _____

Subvención que se solicita para la actividad⁵: _____

¹ Cumplimentar una ficha por cada actividad incluida en el proyecto para el que se pide subvención.

² En meses o días, referida a la duración total desde su inicio hasta su completa ejecución.

³ Presupuesto de gastos e ingresos totales previstos, detallando los más significativos.

⁴ Previsión de financiación: otras subvenciones, aportaciones de socios, ventas, etc.

⁵ Cantidad que se solicita. En ningún caso puede superar el presupuesto total del proyecto o actividad.



**AYUNTAMIENTO DE BIMENES
(ASTURIAS)**

Nº R. Entidad Local: 01330061

**ANEXO III
MEMORIA DE TODAS LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL
PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN⁶**

Nombre de la asociación:

Nombre del responsable de la asociación:

Denominación de la actividad:

Objetivos alcanzados con la realización de la actividad:

Ámbito de difusión de la actividad:

Número de personas participantes en la actividad, o estimación:

Descripción detallada de la actividad realizada:

Presupuesto detallado de la actividad realizada:

GASTOS

CONCEPTO	CUANTIA
	€
	€
	€
TOTAL	€

INGRESOS

CONCEPTO	CUANTIA
	€
	€
	€
TOTAL	€

Subvención aportada por el Ayuntamiento de Bimenes:

⁶ Se presentará una ficha por cada una de las actividades incluidas en el proyecto presentado a subvención, con independencia de que las facturas justificativas correspondan a esta actividad o no.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Anexo III

« REGLAMENTO DE USO DE CARPAS MUNICIPALES

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de este reglamento la utilización de las CARPAS MUNICIPALES, para la celebración de actos socioculturales y eventos de todo tipo que soliciten las asociaciones sin ánimo de lucro y colectivos del concejo de Bimenes. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de denegar la utilización por razones de interés público.

Artículo 2.- Uso del recinto.

Constituye la base de este reglamento la utilización de las CARPAS MUNICIPALES para las actividades que se enumeran a continuación: eventos musicales, escénicos, deportivos y tradicionales que soliciten las asociaciones sin ánimo de lucro y colectivos del concejo de Bimenes, debidamente inscritos en el registro municipal.

Artículo 3.- Usos prohibidos.

Queda prohibido cualquier uso de las CARPAS MUNICIPALES que promueva, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, orientación sexual o de cualquier otro tipo. Queda prohibido el uso por particulares, autónomos o empresas. Asimismo cuando pueda originar cualquier tipo de infracción administrativa o infracción penal.

Artículo 4.- Sujeto.

Podrán solicitar la autorización del uso de las CARPAS MUNICIPALES las asociaciones sin ánimo de lucro y colectivos del concejo de Bimenes, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para disfrutar, utilizar o aprovechar la citada infraestructura.

Artículo 5.- Exenciones.

5.1.- No se concederá exención ni bonificación alguna, excepto las expresamente previstas en el presente reglamento. La Concejalía de Turismo, Comercio, Mercados, Eventos Sociales, Nuevas Tecnologías, Movimiento Asociativo y Vecinal, previo dictamen de la Comisión de Cultura es el órgano competente para la aprobación de dichas exenciones.

5.2.- Podrán no estar sujetas al pago de la cantidad fijada en este reglamento las siguientes actividades:

- a) Las promovidas por el Ayuntamiento en colaboración con asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Las realizadas al amparo de convocatorias municipales.
- c) Las promovidas por otras administraciones públicas.
- d) Las promovidas por instituciones privadas sin ánimo de lucro que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante remisión de un programa de actividades, previa conformidad municipal con el mismo.
- e) Las realizadas en virtud de convenio con el Ayuntamiento, en el que así se recoja.
- f) Las realizadas por centros educativos del municipio.

5.3.- Todo colectivo o asociación que solicite el uso de las CARPAS MUNICIPALES deberá firmar un documento o convenio de colaboración donde se regule, en base a este reglamento, las condiciones de la cesión.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Podrán usar las CARPAS MUNICIPALES las entidades, asociaciones y colectivos de ciudadanos y ciudadanas de Bimenes para fines sociales, culturales, deportivos y festivos, en cuyo caso será necesario presentar una solicitud en el Registro del Ayuntamiento suscrita por el interesado, o en el caso de entidades, por su representante legal, en el que deberán constar los datos de la persona o entidad responsable de la actividad que se pretende realizar, objetivos y programación de su ejecución, medios que se aportan, así como el compromiso de correcto uso y cuidado de las instalaciones, respondiendo de los desperfectos ocasionados. En su caso, deberán aportar asimismo las autorizaciones y/o permisos necesarios de otras Administraciones Públicas. Así como el seguro de responsabilidad civil que se necesite para la actividad a desarrollar.

Para poder utilizar las CARPAS MUNICIPALES será necesaria la autorización de la Alcaldía o la concejalía de Eventos Sociales, previos informes correspondientes de los Servicios Técnicos Municipales o en su defecto de la oficina de obras.

Artículo 7. Normas de Gestión.

7.1.- El uso de las instalaciones de las CARPAS MUNICIPALES, deberá solicitarse por escrito. En la solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante.
- b) Duración del uso (días/horas).
- c) Lista de actividades a realizar.
- d) Número de ocupantes.
- e) Finalidad.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Previo a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía de Eventos Sociales, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. La solicitud deberá presentarse al menos con 30 días naturales de antelación a la utilización, y la autorización se dará mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente o del concejal/a delegado/a. La falta de resolución en plazo de 15 días naturales desde la petición supondrá la desestimación de la misma por silencio administrativo.

7.3.- La concesión de la autorización conllevará, además del pago fijado en el presente reglamento, otras obligaciones como personal necesario para llevar a cabo el evento, limpieza integral del recinto, garantizar la seguridad ciudadana, cumplimiento de la limitación de ruidos y horarios, etc. El Ayuntamiento podrá reclamar al interesado un plan detallado al respecto, para evaluar si la actividad cuenta con la debida preparación y planificación.

7.4.- El Ayuntamiento se reserva la opción de establecer los horarios en aquellos espectáculos o eventos susceptibles de causar molestias a los vecinos.

7.5.- El Ayuntamiento podrá denegar la utilización de las CARPAS MUNICIPALES, atendiendo a circunstancias de seguridad, salubridad o por cualquier otra circunstancia de interés público debidamente acreditada.

Artículo 8.- Obligaciones.

8.1.- Las entidades, asociaciones y colectivos de ciudadanos, que obtengan la autorización, para la utilización de las CARPAS MUNICIPALES estarán obligados:

- a) A colaborar y prestar la información necesaria para el buen funcionamiento de las instalaciones y conseguir una programación adecuada de sus usos.
- b) A prestar una fianza por el mismo importe que la cuota a aplicar o similar, para prevenir posibles desperfectos, que será devuelta, una vez finalizada la actividad, a solicitud del interesado y una vez comprobado el buen estado de las instalaciones utilizadas.
- c) A suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las eventualidades que puedan producirse como consecuencia del espectáculo.
- d) A asumir las obligaciones correspondientes a derechos de autor y autorizaciones administrativas exigibles para la celebración del acto.
- e) A limpiar el interior de las CARPAS MUNICIPALES y sus inmediaciones una vez finalizado el acto.

8.2.- La entidades, asociaciones y colectivos de ciudadanos que soliciten la utilización de las CARPAS MUNICIPALES serán responsables inmediatos, a todos los efectos de la realización de actividades y de la prestación de servicios que se promuevan en las instalaciones. Asimismo, serán responsables ante el Ayuntamiento del uso que den a las CARPAS MUNICIPALES.

8.3.- El Ayuntamiento no se responsabiliza de la pérdida, robo o deterioro de equipamiento y material de actividades de los usuarios de las CARPAS MUNICIPALES.

8.4.- En el caso de que la actividad esté sujeta a la normativa de espectáculos públicos, para el uso de los locales, el solicitante deberá acreditar haber obtenido la correspondiente autorización de la Administración Autonómica o, en su caso, Estatal.

8.5.- El pago regulado sólo otorga la utilización de las CARPAS MUNICIPALES. La infraestructura necesaria para la realización de la actividad (megafonía, iluminación específica de la actividad, etc.), habrá de ser facilitado y colocado por los organizadores de la misma, quienes habrán de dejar las CARPAS MUNICIPALES, a su finalización, en las mismas condiciones que la encontraron.

8.6.- Cuando la utilización de las CARPAS MUNICIPALES, lleve aparejada la destrucción o deterioro de la infraestructura, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cantidad igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, tratándose de un inmueble especialmente protegido.

Artículo 9.- Devolución del ingreso.

Sólo procederá la devolución de lo abonado cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago o si por motivos climatológicos no pudiese celebrarse el evento previsto por el que se solicitó la autorización.

Artículo 10.- Precio.

10.1.- La cantidad a abonar por los usuarios de las CARPAS MUNICIPALES tendrá la consideración de precio público. No obstante, en lo no previsto en la presente ordenanza serán de aplicación las normas previstas para los ingresos de derecho público.

10.2.- Se aplicarán los siguientes precios:

CARPA GRANDE (aún por definir)

Entidades sin ánimo de lucro de Bimenes: 300 €

CARPA PEQUEÑA (12m. X 6m. = 72 m²)

Entidades sin ánimo de lucro de Bimenes: 100 .

Artículo 11.- Pago.

Nace la obligación de realizar el pago fijado cuando se solicite la utilización de las CARPAS MUNICIPALES.



AYUNTAMIENTO DE BIMENES (ASTURIAS)

Nº R. Entidad Local: 01330061

Artículo 12.- Fianza y responsabilidad de uso.

Siendo por cuenta del solicitante la limpieza y responsabilidades que pudiera ocasionar la utilización privativa de las CARPAS MUNICIPALES, será obligatorio prestar una fianza equivalente al importe del precio, que será devuelta previo informe técnico que confirme que no se han producido desperfectos y que las CARPAS MUNICIPALES quedan en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización de la misma.

En caso de que por el uso, disfrute o aprovechamiento de las CARPAS MUNICIPALES, éstas sufrieran un deterioro o desperfecto, se procederá a la incautación de la garantía aportada hasta cubrir el importe del arreglo o deterioro o desperfecto. Si el importe de éstos fuese superior a la garantía constituida se reclamará la diferencia al solicitante.

Artículo 13.- Montaje y desmontaje.

Las carpas solo y exclusivamente podrán ser instaladas y desmontadas por el personal del Ayuntamiento de Bimenes y/o el personal externo autorizado por el mismo si fuese necesario.(Grúa, Pluma etc.)

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El presente Reglamento entra en vigor una vez pase el periodo de exposición pública correspondiente, sin reclamaciones o alegaciones o una vez resueltas las mismas, en su caso, de acuerdo con el art. 49 del TRRL.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

Tercera.- Queda facultada la Concejalía de Turismo, Comercio, Mercados, Eventos Sociales, Nuevas Tecnologías, Movimiento Asociativo y Vecinal para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento. Asimismo, para adaptar a las necesidades de cada momento, los modelos de solicitud y autorización de uso.

Cuarta.- En todo lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, RDLeg. 781/1986 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y demás normativa aplicable.»

En Bimenes a 15 de marzo de 2017.-